

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21340** ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1992, interpuesto por «Bodegas Logar, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 817/1992, promovido por «Bodegas Logar, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Logar, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contrae el mismo, por la que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 756.800 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherente a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Valencia, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**21341** ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1992, interpuesto por «Casa Tarradellas, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1992, promovido por «Casa Tarradellas, Sociedad Anónima», sobre sanción por irregularidades en el etiquetado de diversos productos y defectos de contenido; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Casa Tarradellas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 1.250.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherente a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**21342** ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 483/1993, interpuesto por «Hermanos López Lloret, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

483/1993, promovido por «Hermanos López Lloret, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de chocolates; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Hermanos López Lloret, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 1.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Valencia, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

## BANCO DE ESPAÑA

**21343** RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 25 de septiembre al 1 de octubre de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grandé (1) .....	121,33	125,05
Billete pequeño (2) .....	120,10	125,05
1 marco alemán .....	85,15	87,75
1 franco francés .....	24,56	25,31
1 libra esterlina .....	191,34	197,20
100 liras italianas .....	7,55	7,78
100 francos belgas y luxemburgueses .....	413,44	426,09
1 florín holandés .....	76,00	78,32
1 corona danesa .....	21,90	22,57
1 libra irlandesa .....	195,82	201,82
100 escudos portugueses .....	81,05	83,53
100 dracmas griegas .....	52,41	54,02
1 dólar canadiense .....	89,66	92,41
1 franco suizo .....	105,72	108,96
100 yenes japoneses .....	122,68	126,44
1 corona sueca .....	17,15	17,68
1 corona noruega .....	19,33	19,92
1 marco finlandés .....	23,24	29,10
1 chelín austriaco .....	12,10	12,47
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,36	14,82
1 nuevo peso mejicano (3) .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.